

Medellín, 14/04/2023

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **MARCO ANTONIO OSORIO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **71.081.630** y **DANIEL ENRIQUE ROLDÁN MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No **8.010.381**, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No **7679**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No **2023060047836 del 15 de marzo del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. **2023060000683 del 12 de enero de 2023**, “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD Y BAJO APREMIO DE MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No 7679 (B7679005) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”, notificada por edicto con fecha de fijación del día 13 de febrero de 2023 y desfijado el día 17 de febrero de 2023, toda vez que no comparecieron a las citaciones enviadas el día 26 de enero de 2023 y 01 de febrero de 2023 a los señores **MARCO ANTONIO OSORIO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **71.081.630** y **DANIEL ENRIQUE ROLDÁN MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No **8.010.381**, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No 7679, para la explotación técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de mayo de 2010, bajo el código No. **B7679005**, acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que, por tratarse de obligaciones claras expresas y actualmente exigibles, prestan mérito ejecutivo para efectuar el correspondiente procedimiento de cobro coactivo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto administrativo, no procede recurso alguno debido a que con este se concluye el procedimiento administrativo, esto, a las luces del numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-abril>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 17 de abril del 2023 y se desfija el día 21 de abril de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN

SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1

